



ACUERDO: IEM-CG-199/2024

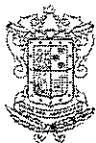
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
COE:	Comisión de Organización Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LIOD:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
OD:	Comités Distritales y Municipales del Instituto.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Calendario Electoral. En Sesiones Ordinaria y Extraordinaria Urgente de 30 de agosto y 10 de noviembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdos IEM-CG-45/2023 e IEM-CG-72/2023, aprobó el Calendario Electoral, así como



ACUERDO: IEM-CG-199/2024

modificaciones al mismo respecto a candidaturas independientes, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral. El 5 de septiembre de 2023, en Sesión Especial, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, por parte del Consejo General.

TERCERO. Integración de los OD. El 30 de noviembre de 2023, en Sesión Ordinaria el Consejo General, a propuesta de la COE, emitió los siguientes acuerdos:

1. **IEM-CG-75/2023**, por el que, aprobó que el Comité y Consejo Distrital del Distrito 14, con cabecera en Uruapan y el Comité y Consejo del Distrito 16, con cabecera en Morelia, realicen funciones de comités y consejos distritales y municipales en dichos municipios.
2. **IEM-CG-76/2023**, por el que, aprobó la lista de las personas que integrarán los OD, respectivamente para el Proceso Electoral.

CUARTO. Sustituciones, nombramientos y modificaciones. En Sesiones Extraordinarias urgentes de 14 de diciembre de 2023, 12 y 31 de enero¹, 23 de febrero, 27 de marzo, 5, 8, 21 de abril y 6 de mayo, el Consejo General aprobó sustituciones, nombramientos y modificaciones en la integración de los OD, mediante acuerdos IEM-CG-91/2023, IEM-CG-10/2024, IEM-CG-23/2024, IEM-CG-31/2024, IEM-CG-72/2024, IEM-CG-90/2024, IEM-CG-97/2024, IEM-CG-155/2024 e IEM-CG-191/2024, respectivamente.

QUINTO. Renuncias. A partir de las designaciones para integrar los órganos desconcentrados aprobadas por este Consejo General, del 6 al 15 mayo, presentaron 12 renuncias por lo que ve a los distritos y municipios de: Angamacutiro², Aquila³, Chilchota, José Sixto Verduzco, Jungapeo, Santa Ana Maya, Tangamandapio, Tarímbaro, Tumbiscatío, y Zitácuaro

SEXTO. Solicitud de rotación. En este orden de ideas, vía correo electrónico de la DEOE, se recibió lo siguiente:

¹ Todas las fechas que se citen en el Acuerdo, corresponden al año 2024 dos mil veinticuatro, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

² Por lo que ve a dos consejerías propietarias

³ Respecto a la Vocalía de Organización Electoral y la Consejería Electoral



ACUERDO: IEM-CG-199/2024

- a. **Aguila:** El 10 de mayo, mediante escrito signado por las CC. María Soledad Domínguez Alejo y Lucia Emilia López Orozco, en cuanto Presidenta y Consejera, respectivamente, del Comité Municipal de Aguila, por medio del cual solicitan considerar una rotación a entre las ciudadanas en cita y los cargos antes señalados.
- b. **Panindícuaro:** El 13 de mayo, escrito signado por la C. María Guadalupe Zarate Elizarraraz, Presidenta del Comité Municipal de Panindícuaro, por medio del cual solicita una rotación entre las ciudadanas Maritza Suarez Álvarez y Lilia Álvarez Montes, actualmente Consejera Propietaria y Suplente, respectivamente.

SÉPTIMO. Solicitud de Sustitución y Nombramiento. Ahora bien, vía correo electrónico de la DEOE, los días 11, 14 y 18 de marzo, se recibieron diversos escritos signados por la C. Doris Adriana Salazar Rivera, en cuanto Presidenta del Comité Municipal de Angangueo, por medio de los cuales, hace del conocimiento a este Instituto, diversos incidentes relacionados con la C. Maritza Yanett Tello Carmona, actualmente Consejera Propietaria del Consejo Municipal en cita.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En el artículo 34, fracciones III, IV y XIII del Código Electoral, se establece que este Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación y

OFICINAS CENTRALES
Instituto Electoral de Michoacán, C.P. 58030
Tel. (460) 322 1400, Morelia, Michoacán, México



ACUERDO: IEM-CG-199/2024

funcionamiento de los OD; así como nombrar, para el proceso electoral de que se trate, la presidencia, secretaría y vocalías de los comités distritales y municipales, y a las consejerías electorales integrantes de los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. Competencia de la Presidencia del Consejo General. De conformidad con el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra, entre otras, la de mantener la unidad y cohesión de los órganos del propio IEM; así como la de proponer al Consejo General las personas para integrar los OD, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil.

CUARTO. Integración de los OD. De acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el IEM debe contar con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por:

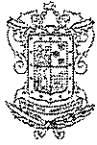
- I. Un Consejo Electoral; y,
- II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral.

En relación con lo anterior, en el mismo ordenamiento jurídico en el artículo 55, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría;
- III. Cuatro Consejerías Electorales; y,
- IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual manera señala que, la persona titular de la Presidencia y de Secretaría del Consejo Electoral, lo será también del Comité que corresponda.

Asimismo, el artículo 56 párrafo primero del Código Electoral, refiere que por cada Consejería propietaria se designará un suplente. Entonces, bajo esa lógica se



ACUERDO: IEM-CG-199/2024

advierte que la integración total de cada Órgano Desconcentrado será de al menos doce integrantes.

QUINTO. Recepción de renunciias. En relación con el Antecedente Quinto del presente, se recibieron diversas renunciias al cargo designado, como a continuación se precisa:

Cvo.	Fecha de recepción	Municipio	Cargo al que renuncia	Nombre
1	06/05/2024	Aquila	Vocalía de Organización Electoral	Prudencio Tolentino Dimas
2	06/05/2024	Aquila	Consejería Propietaria	Jerónimo García Flores
3	07/05/2024	Chilchota	Consejería Propietaria	Armando Acuña Talavera
4	07/05/2024	Tangamandapio	Secretaría	María De Los Ángeles Torres Cervantes
5	06/05/2024	Tarímbaro	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Athos Gallagher Gutiérrez García
6	08/05/2024	José Sixto Verduzco	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Pedro Torres Uribe
7	09/05/2024	Santa Ana Maya	Consejería Propietaria	Osbaldo Zamudio Orejón
8	10/05/2024	Zitácuaro	Vocalía de Organización Electoral	Nancy Yuritzi Mondragón García
9	13/05/2024	Tumbiscatio	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Luis Contreras Aguilar
10	15/05/2024	Angamacutiro	Consejería Propietaria	Armando Martínez Vázquez
11	15/05/2024	Angamacutiro	Consejería Propietaria	Juan Carlos Gutiérrez Hernández
12	15/05/2024	Jungapeo	Secretaría	Yaneri Vargas Franco

De lo anterior, se aprecia que en total hasta el día 15 de mayo, se presentaron 12 renunciias.

SEXTO. De las sustituciones y nombramientos. En razón de las renunciias recibidas visibles en la tabla que antecede, se estima que, para los cargos de presidencias, secretarías y vocalías vacantes, se considerarán entre consejerías propietarias y/o suplentes; de igual forma, derivado de renunciias presentadas por consejerías propietarias se podrá realizar un corrimiento, para que las consejerías suplentes entren en funciones, o en su caso, de los perfiles, aprobados mediante el Acuerdo IEM-CG-76/2023, a través de la lista de reserva correspondiente.



ACUERDO: IEM-CG-199/2024

En ese mismo sentido, en caso de no contar con perfiles disponibles al momento de las designaciones, de conformidad con los artículos 26, inciso b) y 68, de los LIOD, en caso de que, en algún Distrito o Municipio se agote la lista de reserva, se podrán realizar invitaciones directas, quienes deberán cumplir cabalmente con los requisitos señalados en los citados Lineamientos para ser considerados en cubrir las vacantes.

De conformidad con lo anterior, este Consejo General realiza las siguientes sustituciones y nombramientos:

a. Aquila

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Vocalía de Organización Electoral	Imelda Gómez Ortiz
2	Designación Directa	Consejería Propietaria	Magdalena Martínez Fernández

b. Chilchota

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Consejería Propietaria	Francisco Javier Sabedra Melchor

c. Tangamandapio

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Vocalía de Organización Electoral	Secretaría	Jesús López Asceves
2	Consejería Propietaria	Vocalía de Organización Electoral	Elsa Cecilia Zamano Vargas
3	Designación Directa	Consejería Propietaria	José de Jesús Elías Ochoa

d. Tarímbaro

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Héctor Barajas González

e. José Sixto Verduzco

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Propietaria	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Ana Laura Rivera Prieto
2	Consejería Suplente	Consejería Propietaria	Itzel Marlene Torres Herrera

f. Santa Ana Maya

OFICINAS CENTRALES

Carretera No. 118, Paseo Vial Universidad, C.P. 58000

Tel. (443) 322 1 400, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN

Avda. Trinidad Espinoza No. 51, Fracc. Arboledas, C.P. 58537

Tel. (443) 324 6593 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.mich.mx



ACUERDO: IEM-CG-199/2024

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Suplente	Consejería Propietaria	María del Carmen Aguilar Bernabé

g. Zitácuaro

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Vocalía de Organización Electoral	Jorge Luis Rosales Medina

h. Tumbiscatío

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Consejería Propietaria	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Verónica Becerra Camacho
2	Consejería Suplente	Consejería Propietaria	Álvaro Fernando Bautista López

i. Angamacutiro

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Consejería Propietaria	María de Jesús de la Torre Hernández
2	Designación Directa	Consejería Propietaria	Juan Antonio Lemus Estrada

j. Jungapeo

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Designación Directa	Secretaría	Viridiana Garfías Soto

Cabe señalar que los perfiles propuestos cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 57 del Código Electoral; así como 7 y 17 de los LIOD, transitando el procedimiento de integración de los OD y cuentan con el perfil idóneo para desempeñar la función.

SÉPTIMO. Solicitudes de rotaciones. En relación con el Antecedente Sexto del presente Acuerdo, se tiene que el 10 y 13 de mayo, se recibió vía electrónica de la DEOE, 2 solicitudes de rotación respecto a los comités municipales de Aquila y de Panindícuaro, signadas por las partes interesadas, por ello, al ser una situación ya consensuada con las personas, este Consejo General, en aras de que el personal que integren los órganos desconcentrados, realice sus tareas, es que se encuentran viables las rotaciones solicitadas, ya que no afectan sus actividades, para quedar como a continuación se aprecia:



a. Aquila.

Cvo.	Cargo	Nombre
1	Presidencia	Lucia Emilia López Orozco
2	Consejería Propietaria	María Soledad Domínguez Alejo

Cvo.	Cargo	Nombre
1	Consejería Propietaria	Lilia Álvarez Montes
2	Consejería Suplente	Maritza Suarez Álvarez

1. No acude a capacitaciones tanto virtuales como presenciales.
2. Se muestra renuente y hostil en actividades previas a las sesiones.
3. No respeta los horarios en los cuales se le cita.
4. No cubre la totalidad de sus horarios, cuando cubre guardias.
5. No participa en actividades en conjunto con la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Oficinas Centrales
Bosques no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.R. 53630
Tel. (443) 522 1400, Atlix, Yucatán, México

OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALIZACION
Josa Trinidad Esparza No. 51, Fracc. Arboledas, C.P. 52537
Tel. (55) 3134 0593 y 324 0470, Morelia, Michoacán, México.



ACUERDO: IEM-CG-199/2024

manera previa, por lo que, se considera que se está incumpliendo con las atribuciones reguladas en el numeral 93 del citado Reglamento, por tanto, se determina el siguiente nombramiento:

Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
Designación Directa	Consejería Propietaria	Gabriela María Vargas Salazar

NOVENO. De los nombramientos como consejerías suplentes vacantes. Ahora bien, en vista de las renunciaciones presentadas, así como de los corrimientos antes señalados, la integración de los Comités quedó incompleta respecto a las consejerías suplentes, por ello, tomando en consideración que es necesario localizar a cada una de las personas que integran la lista de reserva a efecto de conocer la disponibilidad de horario, para que, en su caso sean perfiles idóneos para ejercer el cargo, a consideración de este Consejo General, lo viable es dejar dichos cargos vacantes, hasta en tanto en un primer momento se contacten a los perfiles o en su caso, se lleve a cabo la búsqueda de personas que cumplan con los requisitos establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General, es competente emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como los nombramientos y sustituciones en la integración de los comités y consejos distritales y municipales electorales de conformidad con los razonamientos sexto, séptimo y octavo del presente.

TERCERO. Se da respuesta a las solicitudes de rotación realizadas por los comités municipales de Aquila y Panindícuaro, en atención al razonamiento séptimo del presente.



ACUERDO: IEM-CG-199/2024

CUARTO. Se da respuesta a la petición por parte del Comité Municipal de Angangueo, en atención al razonamiento octavo del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de este Instituto.

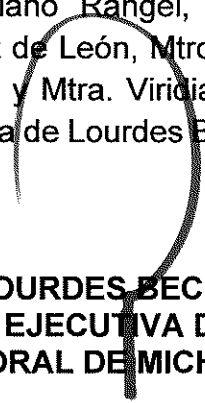
TERCERO. Notifíquese por correo electrónico a las personas que fueron designadas por este Consejo General, en atención a los razonamientos sexto séptimo y octavo del presente.

CUARTO. Notifíquese a la persona destituida de su cargo por el incumplimiento a sus atribuciones, en relación con el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, así como a la Coordinación de OD y enlaces electorales.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN